

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 801 del Código de Justicia Militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

12022

MARTIN PELAYO, Rafael; hijo de José y de Francisca, natural de Santibáñez de Vidriales, Ayuntamiento de ídem, partido de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión estudiante y actualmente Cabo del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veinticuatro años y de las señas siguientes: pelo castaño; cejas ídem, ojos pardos, barba nacimiento, color sano, producción buena y de 1,565 metros de estatura; domiciliado últimamente en Muelas del Pan, provincia de Zamora, y procesado por haber faltado á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Noviembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. JG—6109

12023

MARTINEZ SANCHEZ, Juan; hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Lorca; procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Urbano Guimerá Bosch, Oficial tercero de Intendencia de la tercera Comandancia de Tropas, en el cuartel del Pilar, de esta ciudad.—Valencia, 29 de Noviembre de 1912. El Juez instructor, Urbano Guimerá. JG—6403

12024

MARRAISO NÚÑEZ, Pedro; hijo de Ignacio y de Agustina, natural de El Pavo, Ayuntamiento de ídem, partido de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, y actualmente soldado del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veinticuatro años y de las señas siguientes: pelo negro, ojos castaños, barba poblada, color sano, producción buena y de 1,565 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo natal, y procesado por haber faltado á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Noviembre

de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. JG—6403

12025

MIGUEL SANTOS, Carmen de; natural de Nerja, de estado viuda, profesión la de su sexo, de treinta y seis años; domiciliada últimamente en Puertollano; procesada por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo, con el fin de ingresar en la prisión preventiva de este partido, por estar decretada su prisión provisional. 14417

12026

MONTESINO RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Pedro y de Juana, natural de Santa Cruz de Avraña, Ayuntamiento de Pedrubas, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, y actualmente soldado del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veinticuatro años y de las señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, color sano, producción buena y de 1,611 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo natal, y procesado por haber faltado á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Noviembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. JG—4606

12027

MORENO RUIZ, José; natural de Humilladero, de estado soltero, profesión jornalero del campo, de treinta años; domiciliado últimamente en Humilladero, barrio del Corral; procesado por estar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Salvador, de Sevilla, calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia. 14455

12028

MORIANO CONDÉ, Francisco; hijo de Ignacio y de Ana, natural de Ronda (Málaga), de estado casado, profesión relojero, de veintiocho años, estatura 1,735 metros; seña: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial; domiciliado últimamente en Algeiras (Cádiz); encausado por haber faltado á su llamamiento á filas dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre último; comparecerá, en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del 12 Regimiento montado de Artillería, D. Luis Cabrera y Herreros, de guarnición en Granada.—Granada, 29 de Noviembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Cabrera. JG—6415

12029

MUÑOZ REBOLLO, Vicente; hijo de Ramón y de Josefa, natural de Balamucha, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión músico, de veinticuatro años, estatura 1,590 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, enérgica poca, viste traje de rayadillo con alparagatas y gorro de pelo; domiciliado últimamente en Balamucha, provincia de Zaragoza; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Melilla, número 49, D. Federico Prades

Arruado, residente en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Tercera (Melilla), 24 de Noviembre de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Federico Prades. JG—6418

12030

MUÑOZ RULL, Francisco; natural de Atroria, de estado viudo, profesión cochero, de treinta y cinco años aproximadamente; domiciliado últimamente en Melilla y Almería; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Miguel Santa Cruz Julián, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitania General de Melilla, con residencia en Melilla.—Melilla en Melilla á 30 de Noviembre de 1912.—Miguel Santa Cruz. JG—6397

12031

NAVAS Y RAMIREZ, José Eugenio; de treinta y cuatro años, hijo de José y Ana, natural de Prigiliana, de estado soltero, profesión arriero; domiciliado últimamente en Puertollano; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá, ante el Juzgado de Almodóvar del Campo, en término de diez días, con el fin de ingresar en la prisión preventiva de este partido, por estar decretada su prisión provisional. 14415

12032

PADILLA, José; procesado por estar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría Berán. 14132

12033

PASQUAL ANTUNEZ, Ignacio; hijo de Victoriano y de Juliana, natural de El Payo, Ayuntamiento de ídem, partido de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero y actualmente soldado del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, de veinticuatro años, y de las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba ninguna, producción buena y de 1,575 metros; domiciliado últimamente en su pueblo natal; procesado por haber faltado á incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Noviembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. JG—6407

12034

PENAS BERNARDEZ, José; hijo de José y de Manuela, natural de Rosado, Ayuntamiento de Gafada (Pontevedra), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Bueco (Pontevedra); procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, D. Juan Grillo Carballo, de guarnición en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Pontevedra, 24 de Noviembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Grillo. JG—6412

12035

PUNDO MIGUEL, José; ante el de Navarra, de estado casado, de treinta años, hijo de Manuel y Gertrudis, domiciliado últimamente en Puertollano; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción

de Almodóvar del Campo, en término de diez días, con el fin de ingresar en la prisión preventiva de este partido, por estar decretada su prisión provisional.

14416

12036

RIBADAVIA EGEA, José; de estado casado, de cuarenta y nueve años, natural de Cartagena, hijo de José y de Teresa, profesión corredor; domiciliado últimamente en Valencia; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Sarracanos, de Valencia, ó en la Cárcel celular, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14458

12037

ROCA CAMELLAS, José; hijo de Jaime y de Florencia, natural de Las Cortes, parroquia de Santa María, provincia de Barcelona, nació en 5 de Junio de 1890, de oficio fundidor, de estado soltero, su estatura 1,595 metros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Cabrerizas Altas, á disposición del segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceriñola, número 42, D. Francisco Lara Gómez, á responder de los cargos que le resullen en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado.—Melilla, 27 de Noviembre de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Lara.

JG—6401

12938

RODRIGUEZ OREGIS, Manuel; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Sevilla, parroquia de la Magdalena; vecindado últimamente en Sevilla, de veinticinco años, de estatura 1,689 metros, de estado soltero, de oficio jornalero, pelo negro, ojos melados, cejas al pelo, barba poca, boca regular, color sano, frente y nariz regulares, aire marcial; procesado por la falta grave de primera desertión; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria ante el Juez instructor, del 12 Regimiento Montado de Artillería, D. Luis Cabrera y Herreros, de guarnición en Granada.—Granada, 28 de Noviembre de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Cabrera.

JG—6395

12039

RODRIGUEZ GUERRA, Jerónimo; de diecisiete años, de estado soltero, profesión hojatero; domiciliado últimamente en Salamanca, su barrio de San Vicente, calle del Medio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, como procesado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de dinero.

14452

12940

ROIG BONELL, Francisca; natural de Llívia (Lérida), de estado viuda, sin profesión, de cincuenta y un años, hija de Francisco y Rosa; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por fabricación de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

14435

12041

SANCHEZ RAMOS, Eugenio; hijo de Tomás y María, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años,

estatura 1,660 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular; señas particulares, ninguna; domiciliado últimamente en Abadía, partido de Plasencia (Cáceres); procesado por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 25 de Septiembre último; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante del Batallón Cazadores de las Navas, número 10, D. Luis de Eugenio y de la Torre, Juez instructor del citado procedimiento, residente en esta Plaza, Cuartel del Dock, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 4 de Diciembre de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Luis de Eugenio.

JG—6420

12942

SILVA FERNANDEZ, Vicente; hijo de Francisco y Carmen, de estado soltero, profesión tratante de caballerías, de veintiséis años, vecino de Badajoz; domiciliado últimamente en la calle de San Antón; procesado, en unión de otros, por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Badajoz, á notificarle auto de prisión ó ingresar en la Cárcel.

14421

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital, con providencia de 2 del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por los Sres. E. Canals y Compañía, S. en C., de esta vecindad, contra D. David de Más, cuyo último domicilio lo tuvo en Santiago de Chile, y actualmente de ignorado paradero; de cuya demanda se le ha conferido traslado, por la presente cédula, que es expide á instancia de los Sres. E. Canals y Compañía, S. en C., se emplaza al expresado D. David de Más, para que dentro del término de nueve días hábiles improrrogables, contaderos desde el siguiente día al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos personándose en forma, en cuyo acto se le entregarán las oportunas copias de la demanda y de los documentos con ella acompañados, los cuales se hallan á su disposición en la Secretaría del infrascripto, con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1912.—El Secretario: Por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, Habilitado. X—2382

COLMENAR VIEJO

D. Pascual Domenech Marín, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta fecha en la ejecución procedente de causa seguida en este Juzgado, por resistencia y desobediencia, contra Lucio Aguado Aguil, se anuncia la venta en pública subasta de la finca sita en término de Fuencarral, á saber:

Pesetas.

Una finca titulada Caños Quebrados, que linda: al Norte, Francisco de Navas; Este, terrenos del Municipio; Sur, Manuel Pando y Francisco Rodríguez, y antes, Anastasio de Navas; tasada en veinticinco pesetas. 25

Para cuyo remate se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran el 75 por 100 de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 del avalúo, y que los gastos de escritura son de cuenta de los rematantes.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Noviembre de 1912.—Pascual Domenech Marín.—El Secretario, N.

JO—14367

CHINCHILLA

El señor Juez de instrucción de este partido, para el cumplimiento de orden de S. E. la Audiencia Provincial de Albacete, ha resuelto hoy que sea citado, por medio de la presente, al testigo Vicente Montull Gazulla, vecino de Salsadella (Castellón), multado en 25 pesetas por incomparecencia anterior, y se le previene que sin falta, excusa, ni pretexto, comparezca ante S. E. la Audiencia Provincial de Albacete, el día 10 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, para asistir y declarar en el acto del juicio oral de la causa contra Jaime Galmes Amengual y otro, sobre atentado; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser procesado por denegación de auxilio á los Tribunales de Justicia.

Chinchilla, 2 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Francisco S. Ortiz.

JO—14370

FUENTE DE CANTOS

D. Juan Megías Rubio, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de un carnero de cuatro años, fino, las orejas rasgadas y desputadas, en la derecha una mueca por delante, re- pego S. C. enlazadas en el derecho y S. T. en el izquierdo y en el hocico T., cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 20 de los corrientes de una cerca conocida por la Charea, de la dehesa Metanegra, del término de Bienvenida, propiedad de D. Manuel Solís, vecino de Villafranca de los Barrios; en dicha causa, en providencia de esta fecha, he acordado se inserte el presente en el periódico oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de dicho comoviente, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Fuente de Cantos á 27 de Noviembre de 1912.—Juan Megías.—El Secretario, José María Gordo.

JO—14318

MADRID—HOSPITAL

A virtud de demanda de juicio verbal incoada por el Sr. Fernández Voces, á nombre de D. Andrés Arroyo García, contra el caudal yacente de D.^a Rosario Aniéu, representado por sus herederos, cuyo paradero se ignora, sobre pago de 310 pesetas, procedentes de honorarios por la asistencia facultativa prestada á dicha señora en su última enfermedad, y la cual ha correspondido á este Juzgado municipal del distrito del Hospital, sito en la calle de la Egrima, número 2, principal, en cuya demanda se ha señalado, para que tenga lugar la celebra-

ción del juicio, el día 18 del actual, y hora de las diez del mismo, en el indicado local, y á cuyo acto deberá concurrir la parte demandada con los documentos, testigos ó demás medios de prueba de que ha de valerse, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebel- día el perjuicio á que hubiera lugar en Derecho.

A tal efecto se hace saber que el Tribunal municipal se halla constituido por el señor Juez D. Luis Fernández Clérigo y los Adjuntos D. José María Ayllón y D. Francisco Polanco.

Y para que sirva de citación en forma á la expresada parte demandada, expido el presente en Madrid á 9 de Diciembre de 1912. — Luis Fernández Clérigo — El Secretario, José Ballester. X—2384

SEVILLA

En el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de la Compañía Gacitana de Minas La Caridad de Aznalcollar, sobre aprobación de un convenio, se ha dictado el auto que con el estado numérico á que se refiere, son como sigue:

«Sevilla, 16 de Noviembre de 1912.— Resultando que el Procurador D. Pedro González Márquez, en representación de la Sociedad mercantil anónima denominada Compañía Gacitana de Minas La Caridad de Aznalcollar, domiciliada en esta ciudad, acudió al Juzgado manifestando, que la expresada Sociedad necesitaba promover el procedimiento especial que determinan las leyes de 19 de Septiembre de 1896, y 9 de Abril de 1904, para obtener de sus acreedores Obligacionistas la aprobación del convenio que les proponía, á cuyo efecto relacionó la constitución de la Sociedad; la concesión á su favor del ferrocarril de la mina Caridad, por Aznalcollar al río Guadalquivir, declarado de utilidad pública por la ley de 27 de Diciembre de 1901, la emisión de tres series de Obligaciones que tienen el carácter de hipotecario pignoraticias, amortizables por sorteos, anuales; las causas que obligaron al Consejo de Administración de la Compañía á presentar á la Junta general de Accionistas el proyecto de convenio y el cuadro de amortización de Obligaciones, que sólo implica un aplazamiento para la extinción de los créditos; y su aprobación unánime por la misma Junta general, é invocando las disposiciones de las dos leyes citadas, las de la de 12 de Noviembre de 1869, y las de los artículos 930 al 941 del Código de Comercio, y acompañando los documentos que justifican sus afirmaciones solicitó que se tuviera por presentada la proposición de convenio, con todas las consecuencias que de esa declaración se derivan; que se convocara por medio de edictos, publicados en la forma que dichas leyes preceptúan, á todos los acreedores de la Compañía, á quienes afecta el convenio, para que en el término de tres meses se adhieran ó opusieran al mismo; y que en los edictos se copiara el convenio y el cuadro de amortización, y se expresara también, que las adhesiones ó oposiciones se acreditarían por estampillas en los títulos ú Obligaciones, cuyos números, series, calidad y fecha del convenio se justificaría por el documento público respectivo, debidamente legalizado; que la estampilla contendría necesariamente las palabras de «adherido (ó opuesto) al convenio de 15 de Febrero de 1912, con expresión del lugar y fecha en que se haga el estampillado; que si dentro del plazo señalado aceptaban el convenio acreedores que representaron la mayoría de tres quin-

tas partes que exigen las citadas disposiciones legales, se entendería aprobado y surtiría todos los efectos que las leyes establecen, ó en el caso de no obtener ese número de adhesiones se haría nueva convocatoria del modo prevenido por las citadas leyes, y que se insertara también la parte dispositiva de la resolución del Juzgado.

»En su vista se dictó auto fecha 20 de Marzo del corriente año, accediéndose á lo pretendido, y mandando publicar los edictos, con inserción de los particulares necesarios, cuya fijación en los sitios pú- blicos de esta ciudad se acreditó debidamente:

»Resultando que el mismo Procurador, en representación de la Sociedad actora, presenta al Juzgado escrito fecha 2 del corriente, manifestando que acompaña el número del *Boletín Oficial* de esta provincia los exhortos librados á los señores Jueces decanos de Madrid y Barcelona, con los números de la GACETA y de los *Boletines Oficiales* respectivos, y los tres periódicos de París, Bruselas y Londres, apareciendo de ellos que la publicación del edicto hecha más tarde, lo fué en el periódico de Londres el 16 de Julio, y, por tanto, que ha transcurrido el término de los tres meses señalado á los acreedores para adherirse ó oponerse al convenio; que también acompaña las tres escrituras de emisión de las Obligaciones, de las que sólo se encuentran en circulación las que expresa el certificado folio 124; y 32 copias autorizadas de las actas notariales levantadas por Obligacionistas que se han adherido al convenio en el plazo señalado; que examinando dichos documentos se ven cumplidos todos los requisitos exigidos por la ley de 9 de Abril de 1904, para que sean eficaces las adhesiones; y, por tanto, entiendo llegado el caso de que se apruebe el convenio, conforme al precepto del párrafo 6.º del artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869 y del párrafo 1.º del artículo 935 del Código de Comercio, toda vez que dentro de los tres meses señalados en el edicto se han adherido acreedores que representan más de las tres quintas partes de las 11.020 Obligaciones que se encuentran en circulación, y no aparece haberse opuesto ningún Obligacionista, debiendo publicarse la resolución en la forma que establece el párrafo 8.º del artículo 12 de la citada ley de 12 de Noviembre de 1869, á fin de que produzca todos los efectos que determinan los artículos 936 y 937 del Código de Comercio; y solicita que por el Secretario, con referencia á lo que resulta de los documentos presentados, se acredite el número de Obligaciones emitidas, el número de las que la Sociedad tenía en circulación al presentar la proposición de convenio, el de las que figuran adheridas al mismo dentro del plazo fijado; y si hecho el cómputo el número de éstas es inferior, igual ó superior á las tres quintas partes de las que están en circulación; y verificado, que se dicto sentencia aprobando el convenio, declarándolo obligatorio para la Compañía y para los acreedores, mandando que esa resolución se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, juntamente con los números de las Obligaciones adheridas para que llegue á conocimiento de los Obligacionistas interesados y puedan oponerse en los plazos y en la forma que la Ley establece, para cuya publicación se libren las comunicaciones necesarias;

»Considerando que justificándose debidamente por las copias de las actas notariales presentadas y por la liquidación

practicada, que se han adherido al convenio de 15 de Febrero del corriente año, dentro del plazo y con todos los requisitos que exige la ley de 9 de Abril de 1904, acreedores que representan 7.772 Obligaciones, cuyo número excede en 1.160 á las tres quintas partes de las que tiene en circulación la Sociedad actora, sin que se haya formulado oposición alguna, es procedente dictar auto aprobando dicho convenio con el cuadro de amortización, según se inserta en el edicto fecha 1.º de Abril, publicado en la forma y con los requisitos que preceptúa la citada ley, en relación con el párrafo tercero del artículo 12 de la de 12 de Noviembre de 1869, puesto que así expresamente lo ordena el párrafo sexto de este mismo artículo, el último del artículo 3.º de la ley de 19 de Septiembre de 1896, y el artículo 935 del Código de Comercio.

»Considerando que por analogía á lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, para cuando se dicta sentencia en el caso de que á virtud del segundo edicto que se publique, las adhesiones representen dos quintas partes del total de cada uno de los dos primeros grupos expresados en el párrafo segundo del mismo artículo y no haya oposición que exceda de otras dos quintas partes de dichos grupos ó del total pasivo, debe publicarse esta resolución, con el estado numérico de las Obligaciones adheridas en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

»Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de aprobar y apruebe en cuanto ha lugar en Derecho el convenio de 15 de Febrero del corriente año con el cuadro de amortización de Obligaciones presentado por la sociedad anónima denominada Compañía Gacitana de Minas La Caridad de Aznalcollar á sus acreedores Obligacionistas, conforme se contiene en el edicto fecha 1.º de Abril de este mismo año, condenando á estar y pasar por dicho convenio á la mencionada Sociedad y á todos sus acreedores Obligacionistas, y mandando al propio tiempo que se publique esta resolución con un estado numérico de las obligaciones adheridas, según las actas notariales, cuyas copias aparecen en este expediente, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, librándose á ese efecto las comunicaciones necesarias al señor Gobernador civil y al Administrador de la GACETA, con las copias respectivas.

»Y por este su auto así lo proveyo mandado y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de Salvador.—Doy fe. Antonio Antrón.—Ante mí, Manuel Moreno.»

Estado expresivo de los números de las Obligaciones adheridas al convenio de 15 de Febrero del corriente año, aprobado por el auto que antecede.

PRIMERA SERIE

15 al 18, 20, 49, 50, 51 al 62, 65 al 68, 70 al 75, 77, 79 al 82, 84 al 87, 90 al 93, 95 al 97, 99 al 103, 105 al 109, 116 al 121, 123 al 125, 127 al 130, 143 al 150, 152 al 155, 168, 169, 218 al 225, 227 al 229, 246, 248 al 251, 254, 256, 355 al 358, 360, 362 al 366, 368, 369, 370, 371, 373, 375 al 378, 380, 381, 383, 387, 420, 424, 424, 455, 457, 459 al 469, 495, 497 al 500, 502 al 506, 506 al 602, 604 al 612, 614 al 616, 618, 619, 622 al 626, 628, 630 al 634, 636, 637, 640 al 642, 645, 647 al 652, 654, 655, 657, 658, 660, 662, 664, 665,

668, 671 al 685, 687, 689, 690, 693 al 697, 699 al 705, 710, 712 al 716, 718 al 723, 725 al 729, 732, 733, 735 al 800, 802, 804, 805, 907, 909, 910, 931 al 933, 935 al 945, 948 al 950, 951 al 984, 986, 987, 989 al 994, 996 al 1.000, 1.002, 1.004, 1.015 al 1.018, 1.020 al 1.022, 1.024 al 1.027, 1.029, 1.030, 1.033, 1.035 al 1.039, 1.041, 1.043 al 1.049, 1.051 al 1.059, 1.095 al 1.099, 1.102, 1.104 al 1.109, 1.112 al 1.118, 1.120 al 1.125, 1.128, 1.131 al 1.139, 1.142 al 1.144, 1.147 al 1.149, 1.152 al 1.154, 1.157, 1.158, 1.160 al 1.162, 1.164 al 1.169, 1.191 al 1.196, 1.199 al 1.201, 1.203, 1.207 al 1.219, 1.221 al 1.227, 1.229, 1.231, 1.232, 1.234 al 1.236, 1.238 al 1.252, 1.254, 1.257 al 1.263, 1.273, 1.275 al 1.288, 1.457, 1.458, 1.479 al 1.485, 1.487, 1.489 al 1.501, 1.503 al 1.505, 1.508 al 1.513, 1.520 al 1.524, 1.526 al 1.530, 1.532, 1.533, 1.535 al 1.541, 1.543, al 1.551, 1.553 al 1.555, 1.557, 1.559, 1.563 al 1.566, 1.568 al 1.572, 1.574 al 1.576, 1.579, 1.580, 1.582, 1.585 al 1.587, 1.589 al 1.596, 1.598 al 1.603, 1.607 al 1.622, 1.624 al 1.626, 1.629 al 1.632, 1.634, 1.635, 1.637, 1.638, 1.640, 1.642 al 1.645, 1.647 al 1.653, 1.655 al 1.663, 1.667, 1.669 al 1.678, 1.680, 1.683, 1.710, 1.711, 1.779 al 1.782, 1.834, 1.838 al 1.839, 1.841, 1.842, 1.844, 1.845, 1.847 al 1.849, 1.851 al 1.853, 1.856 al 1.862, 1.864 al 1.866, 1.868 al 1.892, 1.894 al 1.898, 1.901 al 1.905, 1.907 al 1.911, 1.915, 1.917 al 1.923, 1.927, 1.928, 1.930 al 1.932, 1.934 al 1.942, 1.944, 1.947, 1.949 al 1.953, 1.956, 1.957, 1.960 al 1.964, 1.966, 1.968 al 1.971, 1.974, 1.976 al 1.978, 1.980, 1.981, 1.985 al 1.988, 1.991 al 1.994, 1.996 al 2.007, 2.009, 2.011, 2.012, 2.014 al 2.018, 2.020 al 2.025, 2.038, 2.041 al 2.043, 2.076, 2.077, 2.079 al 2.083, 2.086, 2.088 al 2.097, 2.099, 2.100, 2.102, 2.104, 2.105, 2.157, 2.216, 2.218 al 2.226, 2.228 al 2.240, 2.242 al 2.248, 2.251 al 2.255, 2.257, 2.258, 2.260 al 2.262, 2.264, 2.265, 2.267 al 2.276, 2.280 al 2.283, 2.285 al 2.288, 2.290 al 2.293, 2.295 al 2.299, 2.302, 2.304, 2.305 al 2.320, 2.324 al 2.328, 2.330, 2.331, 2.333, 2.335 al 2.337, 2.340, 2.341, 2.343 al 2.351, 2.352 al 2.373, 2.375 al 2.378, 2.380, 2.381, 2.383 al 2.390, 2.392, 2.394 al 2.396, 2.398 al 2.401, 2.403, 2.404, 2.406, 2.407, 2.409 al 2.414, 2.416 al 2.418, 2.420, 2.421, 2.423, 2.424, 2.426, 2.428 al 2.449, 2.451 al 2.456, 2.458, 2.460, 2.462, 2.463, 2.466 al 2.471, 2.474, 2.475, 2.477, 2.480 al 2.486, 2.488 al 2.490, 2.492, 2.493, 2.495 al 2.499, 2.502 al 2.512, 2.515 al 2.520, 2.522, 2.525 al 2.528, 2.531 al 2.535, 2.548, 2.549, 2.551 al 2.561, 2.582, 2.585, 2.588 al 2.600, 2.632 al 2.643, 2.645, 2.646, 2.648 al 2.653, 2.655 al 2.657, 2.659, 2.660, 2.662 al 2.673, 2.675 al 2.683, 2.685, 2.687 al 2.689, 2.733 al 2.759, 2.761 al 2.765, 2.767 al 2.779, 2.781 al 2.794, 2.796, 2.797, 2.799 al 2.817, 2.820, 2.822 al 2.826, 2.828 al 2.831, 2.833, 2.835, 2.838, 2.840 al 2.843, 2.845, 2.847, 2.848, 2.850 al 2.854, 2.856, 2.861, 2.863 al 2.873, 2.875 al 2.877, 2.880 al 2.883, 2.885, 2.886, 2.888 al 2.897, 2.899, 2.900, 2.902, 2.903, 2.905, 2.906, 2.910 al 2.914, 2.916, 2.918 al 2.920, 2.922, 2.925 al 2.927, 2.929 al 2.931, 2.933, 2.934, 2.936 al 2.939, 2.941, 2.960 al 2.964, 2.966, 2.968 al 2.973, 2.975 al 2.977, 2.980, 2.985 al 2.990, 2.992, 2.993, 2.995 al 2.997, 2.999, 3.002, 3.003, 3.006 al 3.013, 3.015 al 3.022, 3.025 al 3.031, 3.033 al 3.037, 3.039, 3.040, 3.043 al 3.046, 3.055 al 3.057, 3.059, 3.060, 3.079 al 3.084, 3.086 al 3.091, 3.093 al 3.100, 3.102, 3.103, 3.178 al 3.181, 3.187 al 3.189, 3.191 al 3.193, 3.195 al 3.200, 3.202 al 3.205, 3.207 al 3.210, 3.212, 3.214 al 3.225, 3.227 al 3.234, 3.236 al 3.248, 3.250 al 3.255, 3.257 al 3.266, 3.268, 3.270, 3.272 al 3.281, 3.284, 3.287, 3.289, 3.290, 3.294 al 3.297, 3.299, 3.301 al 3.303, 3.305 al 3.307, 3.309, 3.310, 3.313 al 3.317, 3.319, 3.320, 3.322, 3.326 al 3.328, 3.330, al 3.332, 3.334, 3.336 al 3.340, 3.343, 3.346, 3.347, 3.349, 3.350, 3.352, al 3.356, 3.358 al 3.364, 3.366, 3.367, 3.369,

3.370, 3.372, 3.374, 3.375, 3.377, 3.378, 3.380 al 3.384, 3.386, 3.388 al 3.391, 3.394 al 3.397, 3.399 al 3.405, 3.407, 3.409, 3.410, 3.412, 3.415 al 3.422, 3.424 al 3.431, 3.433, 3.434, 3.436 al 3.442, 3.444 al 3.447, 3.450 al 3.453, 3.455, 3.458 al 3.467, 3.469, 3.471 al 3.475, 3.477 al 3.484, 3.486, 3.487, 3.489, 3.493, 3.494, 3.496 al 3.509, 3.502 al 3.507, 3.509, 3.511, 3.512, 3.514 al 3.517, 3.519 al 3.523, 3.525, 3.527 al 3.533, 3.535 al 3.547, 3.549 al 3.552, 3.554, 3.556, 3.557, 3.560 al 3.570, 3.572, 3.573, 3.575, 3.577 al 3.582, 3.584 al 3.589, 3.591, 3.594 al 3.597, 3.599 al 3.602, 3.604 al 3.608, 3.610 al 3.613, 3.616 al 3.619, 3.623 al 3.625, 3.627 al 3.634, 3.636 al 3.644, 3.649, 3.651, 3.652, 3.654 al 3.657, 3.659 al 3.661, 3.663 al 3.667, 3.669 al 3.674, 3.676 al 3.683, 3.685, 3.687, 3.689 al 3.695, 3.697, 3.699, 3.701, 3.702, 3.704, 3.706, 3.707, 3.709 al 3.711, 3.713 al 3.723, 3.727, 3.729, 3.730 al 3.732, 3.734 al 3.737, 3.740, 3.742 al 3.744, 3.746, 3.748, 3.750, 3.751, 3.753, 3.761, 3.763, 3.765, 3.767, 3.771 al 3.774, 3.776, 3.778, 3.781 al 3.793, 3.795, 3.798 al 3.802, 3.819, 3.822 al 3.830, 3.833, 3.835, 3.838, 3.840 al 3.845, 3.847 al 3.854, 3.856, 3.857 al 3.867, 3.869, 3.877 al 3.881, 3.883 al 3.887, 3.892 al 3.895, 3.899 al 3.904, 3.905, 3.903 al 3.914, 3.916, 3.918, 3.919, 3.921 al 3.924, 3.926 al 3.937, 3.939, 3.940.

SEGUNDA SERIE

14 al 28, 29 al 33, 34, 35, 38, 39, 41 al 100, 111 al 146, 199, 200 al 227, 229 al 236, 249 al 253, 264 al 269, 285 al 304, 347 al 356, 359, al 364, 371, 373, 374, 376 al 385, 406 al 497, 500, 502 al 771, 789 al 936, 976 al 1.011, 1.072 al 1.087, 1.090 al 1.118, 1.130 al 1.167, 1.206, 1.221 al 1.362, 1.419 al 1.452, 1.470 al 1.510, 1.549 al 1.598, 1.631 al 1.634, 1.652 al 1.691, 1.707 al 1.871, 1.947 al 2.002, 2.045 al 2.039, 2.064 al 2.069, 2.151 al 2.160, 2.211 al 2.220, 2.241 al 2.255, 2.263 al 2.277, 2.281 al 2.317, 2.328 al 2.357, 2.359 al 2.433, 2.516 al 2.529, 2.565 al 2.661, 2.909 al 3.383, 3.388 al 3.392, 3.484 al 3.504, 3.587 al 3.589, 3.594 al 3.680, 3.693 al 3.696, 3.704 al 3.725, 3.773 al 3.782, 3.805 al 3.904, 3.986 al 4.000.

TERCERA SERIE

501 al 930, 967 al 2.964, 2.974 al 3.954.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se extiende esta cédula en Sevilla a 19 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Manuel Moreno.

X—2317

VILLACARRIEDO

El señor Juez de Instrucción de Villacarriedo, tiene acordado se cite a José García Gómez, vecino de Puerto Viego, para que el día 11 de Diciembre próximo, a las once, comparezca ante la Audiencia de Santander, para asistir como testigo al juicio oral sobre lesiones, de dicho día, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Y para la citación del mismo y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Villacarriedo a 30 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Licenciado Fidel Riancho. JO—14400

Supedentes Municipales

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Instituto Cológico de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas, por hurto, entre Vicente Allende Allende, Rafael

Rodríguez Trujillo y Ramón Pómez, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 5 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Bellinas Bueno y D. Vicente Floren; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Ramón Pómez, con domicilio en la calle de Ruiz, número 7, tercero.

«Hallamos que debemos condenar y condenamos a Ramón Pómez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, y libramos copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y que sirva de notificación a dicho condenado.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—José Bellinas.—Vicente Floren.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación a Ramón Pómez, fírmalo el presente en Madrid, a 28 de Noviembre de 1912.—Mario Serratacó.—Vicente bueno: A. Santa María. JO—14683

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Noviembre de 1912; el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Jacinto Felipe Picón Pardillas, y Adjuntos D. José Ruiz Conja y D. Eloy Omeo García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Sobremazas Hernández (a) El Chino, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Hallamos que debemos condenar y condenamos a la rebeldía a Angel Sobremazas Hernández (a) El Chino, a la pena de quince días de arresto menor, que deberá cumplir en la Cárcel, y al pago de las costas del presente juicio; póngase en conocimiento de la Superioridad esta resolución y comuníquese al señor Jefe del Registro Central de Penados la pena impuesta al denunciado; notificándosele a éste la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto F. Picón.—José Ruiz Conja.—Eloy Omeo García.

«Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardilla, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Miguel Errasqui.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Angel Sobremazas Hernández, alias El Chino, expido el presente en Madrid a 30 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Miguel Errasqui.—V.º B.º Picón. JO—14937